



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 4 de junio de 2025

RESOLUCIÓN CFIPE N° 2/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019 y la Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025, se aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos que como Anexo I forma parte integrante de ese acto. En lo que aquí interesa, en el Artículo 7° del Anexo I -Régimen General para la Asignación de Fondos - se define el concepto de asignación de fondos por Viáticos, Alojamientos y Pasajes como aquel que *“Constituye la asignación de fondos destinada a cubrir los gastos correspondientes a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y/o exterior del país. Los viajes oficiales podrán efectuarse en cumplimiento de actividades institucionales, científicas y académicas, o de servicio correspondientes a los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma. En todos los casos deberá fundamentarse el requerimiento efectuado al momento del otorgamiento de la autorización respectiva. Asimismo, comprende la asignación de fondos para que las autoridades de otros organismos y/o académicos o especialistas, ajenos al ámbito de aplicación de esta norma, participen en calidad de conferenciantes, disertadores, oradores, ponentes en eventos, conferencias, simposios o actividades organizadas y/o coordinadas por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Justicia.”*

Que en el Artículo 3° del Anexo D -Solicitud de Fondos- en el marco del mencionado Régimen General para la Asignación de Fondos - se establece que *“El Departamento de Ceremonial y Protocolo remitirá cada actuación a la Secretaría de*

Administración General y Presupuesto, para que, a través de la Dirección de Cooperación Internacional, efectúe la revisión de la documentación, análisis del requerimiento y de curso a la correspondiente previsión presupuestaria. Cumplida la intervención de la Secretaria de Administración General y Presupuesto, se remitirá a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica para su tratamiento, y posterior elevación a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para su autorización como misión transitoria o actividad.”

Que en vista de la normativa precitada, la experiencia recogida en años pasados y la celeridad que requiere el tratamiento de los temas en cuestión, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, considera conveniente delegar la función prevista en el artículo 3° del Anexo D de la Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025 en la Presidencia de la Comisión.

Que cabe destacar que el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019) prevé en el inciso 5 del artículo 42 que el Presidente Coordinador de cada Comisión tendrá, entre sus funciones, aquellas que deleguen los restantes miembros de la Comisión, tal como el caso que aquí se propone.

Que se deja constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad de los miembros de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31, la Resolución CM N° 221/2019 y la Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

**LA COMISIÓN DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA**

RESUELVE:

Artículo 1°: Delegar en la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica la función prevista para la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica en el artículo 3° del Anexo D de la Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025, conforme lo estipulado en el inciso 5 del artículo 42 del Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese a la Presidencia del Consejo de la Magistratura, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, al Departamento de Ceremonial y Protocolo y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de Internet Oficial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CFIPE N° 2/2025



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

